

55. Los estados financieros elaborados con cifras al 31 de diciembre de 2015 proporcionados por el Sujeto Fiscalizado, carecen de las firmas de los servidores públicos responsables que intervinieron en su formulación, revisión y autorización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los Estados Financieros elaborados con cifras al 31 de diciembre de 2015 carezcan de las firmas de los servidores públicos responsables de su formulación, revisión y autorización, solicitando llevar a cabo su obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los estados financieros formulados, revisados y autorizados, incluyan la firma de quien intervino en estas funciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

56. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración y la documentación soporte que amparan los pagos de remuneraciones a los servidores públicos por concepto de gratificaciones, las cuales presentan un importe ejercido en el periodo de octubre a diciembre de 2015 de \$252,257,253. La integración deberá considerar por cada servidor público el nombre y puesto del servidor público, la fecha, número de póliza de cheque o de diario, concepto de pago e importe pagado por Partida del Gasto correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2015, misma que fue solicitada a través del oficio de notificación de revisión ISAF/AE-0959-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, numeral 25 del Anexo 1.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 15

F-AM-223

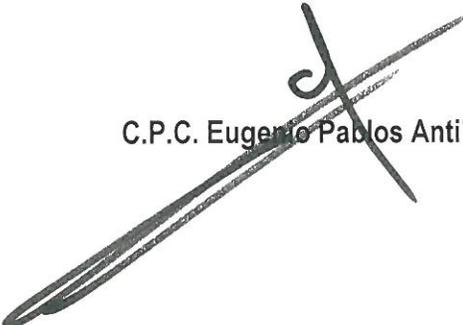
Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF la integración y la documentación comprobatoria que amparan los pagos de remuneraciones a los servidores públicos por concepto de gratificaciones del período de octubre a diciembre de 2015 señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para su localización. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD, y ponerla a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor


C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

